

el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.
Logroño, a 25 de Marzo de 1992.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.730

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 25 de Marzo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Pablo Francisco Hernández Erena, contra Resolución del Teniente-General Jefe del Eme, de fecha 19 de febrero de 1992, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución del General-Jefe del mando de Personal, de fecha 25 de septiembre de 1991, que inadmitió por extemporánea la instancia en solicitud de que se le concediese el 70% de la dieta de indemnización de residencia eventual por asistencia al curso de aptitud para ascenso a Jefe.

Este recurso lleva el número 76/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 25 de Marzo de 1992.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA*Edicto*

IV.731

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos n^o 341/92 seguidos a instancia de D. Ricardo Escribano Justa y 13 más contra las demandadas Calzados y Artículos Deportivos Mitale S.A. y Fogasa, en reclamación por indemnizaciones, he acordado citar al demandado Calzados y Artículos Deportivos Mitale S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Avda. Pío XII, n^o 33, primera planta, el próximo día 7 de Mayo de 1992, a las 11 horas para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado Calzados y Artículos Deportivos Mitales, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado expido y firmo el presente en Logroño, a 24 de Marzo de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N^o 2 DE LOGROÑO*Edicto de Subasta*

IV747

D^a M^a Teresa de la Cueva Aleu; Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia N^o 2 de Logroño y su partido

Hago saber: Que en los autos de Juicio de Menor Cuantía seguidos ante este Juzgado con el n^o 484/85, p., instados por Sociedad Civil Naxara Rioja contra D. Jesús Prado Ayala y D^a M^a Estebán Vidal, en reclamación de 1.1179.999 pts., he acordado sacar a la venta en pública subasta el bien embargado al demandado, urbana, n^o 53. La vivienda o piso 4^o derecha, tipo S, del edificio sito en Nájera al término de Santa Eugenia, s/n. Superficie útil 84,65 m², con trastero anejo. Valorada en 5.502.250 pts y que dicha subasta tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Bretón de los Herreros, n^o 5-7, el próximo día 4 de junio a las 10 horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1) Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que haya sido valorado el bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; debiendo depositar quienes deseen tomar parte el 20 % de la valoración en el Banco Bilbao-Vizcaya, cuenta n^o 2255.

2) Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder al remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3) Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4) En la subasta, desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe del 20 % del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5) Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta. En Logroño, a 12 de marzo de 1992.— La Secretaria.

Edicto de Subasta

IV748

D^a M^a Teresa de la Cueva Aleu; Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia N^o 2 de Logroño y su partido

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo 500/89, P. instados por Financiera Bancobao, S.A. contra Escayolas Logroño, S.A., D. Víctor y D. Pablo Blanco Justa, en reclamación de 2.835.000 pts, de principal, más 1 millón para intereses y costas, he acordado en sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, los bienes embargados al demandado, y que después se dirán, las que tendrán lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado sito en c/ Bretón de los Herreros n^o 5-7, los próximos días 17 de junio, 8 de septiembre y 6 de octubre de 1992 a las 10 horas de su mañana, en primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1) Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2) Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder al remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3) Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4) En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe del 20 % del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5) Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en secretaria hasta el acto de la subasta.

Los bienes objeto de la subasta son los siguientes:

1) Vehículo semiremolque Cisterna-Leciñena; Mod. C12E, matrícula MU-01388-R, valorado en 750.000 Pts.

2) Vehículo Cabeza tractora, Marca Barreiros, Mod. 4238 BT-Turbo 300, Matrícula TO-5670-C, valorado en 100.000 Pts.

3) Vehículo Ford Fiesta Furgoneta, matrícula Lo-0437-I, valorado en 225.000 Pts.

4) Vehículo Volkswagen Golf, matrícula LO-6182-I, valorado en 820.000 Pts.

5) Vehículo Citroen Dyane 6/400, matrícula LO-5778-D, valorado en 40.000 Pts.

En Logroño, a 24 de marzo de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N^o 3 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.732

D^a Pilar Zapata Camacho, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 3 de Logroño,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición, señalado con el n^o 477/89, en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

SENTENCIA: Logroño, a 5 de abril de 1990.

“Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n^o 3 de Logroño, D. Julian Huarte Lázaro, los autos de J. de Cognición n^o 477/89, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de “Cortefiel”, rep. por el Procurador Sr. G. Aparicio, en contra de D. Luis González Galilea y su esposa D^a Lucía Lázaro Guerreros, procesalmente en rebeldía.

FALLO: Estimando parcialmente la demanda sobre reclamación de cantidad, formulada por la Entidad Cortefiel, representada por el Procurador Sr. G. Aparicio, contra los demandados D. Luis González Galilea y D^a Lucía Lázaro Guerreros, declarados procesalmente en rebeldía, debo absolver, como absuelvo a la demandada D^a Lucía Lázaro Guerreros, condenar y condeno al demandado D. Luis González Galilea a que pague a la Entidad actora la cantidad de Doscientas Trece Mil Ochocientas Setenta y Tres Pesetas (214.873.— pts.) con los intereses legales desde la interposición de la demanda. No procede hacer expresa imposición de las costas causadas en este juicio. La presente sentencia, es susceptible de recurso de Apelación en plazo de los tres días siguientes hábiles al de su notificación, debiendo interponerse por escrito y con firma de Letrado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Luis González